EXHIBIT-MX-001_Official_Letter_LEAA-00045-2026.pdf

[INDEX]

Antón Lizardo, Ver. a 19 de agosto del 2026.

Oficio No. LEAA/00044/2026.

Asunto: 📩 **Respuesta al Oficio FGR-FEMDH/USC/2202/2026.**

Expediente: **Turno 0039, 040 y 041/USC/2026.**

**IVÁN SILVA ARÉVALO**

**SUPERVISOR ESPECIALIZADO**

**UNIDAD DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**P R E S E N T E**

Reciba un respetuoso saludo.

Por medio del presente, me dirijo exclusivamente a usted, en su calidad de firmante del oficio **FGR-FEMDH/USC/2202/2026**, para dejar constancia formal, integral y definitiva de lo siguiente:

## I. SU RESPUESTA CONSTITUYE UNA OMISIÓN GRAVE Y UNA VIOLACIÓN DIRECTA A MIS DERECHOS HUMANOS

El oficio que usted suscribió afirma que:

“no se vislumbran conductas susceptibles de ser sancionadas…”

Sin embargo, usted omite que la información enviada incluía hechos que **sí constituyen violaciones a derechos humanos**, entre ellos:

- discriminación institucional,
- represalia laboral,
- tortura psicológica,
- daño sanitario,
- daño moral,

- daño patrimonial,
- filtración de datos personales,
- hostigamiento institucional,
- obstrucción del derecho de acceso a la información,
- simulación administrativa,
- encubrimiento,
- negación de acceso a la justicia,
- revictimización,
- abuso de funciones,
- falsedad administrativa.

Su respuesta **no analiza ninguno de estos hechos**, pese a que usted es autoridad especializada en materia de derechos humanos. Eso constituye una **omisión grave**, incompatible con su función pública y con los estándares de debida diligencia reforzada.

## II. SU ACTUACIÓN PROVOCA DAÑO SANITARIO, MORAL Y PATRIMONIAL

El acto administrativo que usted firmó **no es inocuo**: es **lesivo, revictimizante y perpetuador del daño**.

### 1. Daño sanitario

Mi condición de adulto mayor y mi estado de salud delicado se agravan cada vez que una autoridad evade su responsabilidad y prolonga el desgaste institucional.

### 2. Daño moral

Conforme al artículo 1916 del Código Civil Federal, su respuesta afecta mi dignidad, tranquilidad, honor y vida privada.

### 3. Daño patrimonial

Su omisión refuerza y prolonga:

- la retención ilegal de salario,
- la retención de estímulos por antigüedad,
- el despido injustificado,
- la cancelación de derechos laborales,
- la simulación administrativa del OIC-SEP,
- el encubrimiento de la servidora pública denunciada,
- el bloqueo del acceso a la justicia administrativa,
- la obstrucción del derecho de acceso a la información en el expediente TECNMAI2500524.

Por tanto, **lo hago responsable directo** de los daños sanitarios, morales y patrimoniales derivados de su actuación.

## III. SU RESPUESTA CONFIRMA LA REVICITIMIZACIÓN INSTITUCIONAL

El oficio que usted firmó:

- no analiza el fondo,
- no atiende la denuncia,
- no protege derechos humanos,
- no investiga filtración de datos,
- no revisa represalias,
- no revisa encubrimiento,
- no revisa daño institucional,
- no revisa simulación administrativa,
- no revisa violaciones constitucionales,
- no revisa violaciones a la LGRA,
- no revisa violaciones a la Ley de Datos,
- no revisa violaciones a principios de servicio público.

Usted se limita a un desvío hacia instancias laborales, lo cual constituye **revictimización institucional** y **negación de acceso a la justicia**.

## IV. COMO AUTORIDAD DE DERECHOS HUMANOS, USTED ESTÁ OBLIGADO A ACTUAR

Con fundamento en:

- artículo 1 constitucional,
- artículo 6 constitucional,
- artículo 8 constitucional,
- artículo 20 constitucional,
- Ley de la Fiscalía General de la República,
- Estatuto Orgánico de la FGR,
- Acuerdo AE/FEMDH/001/2023,
- estándares de debida diligencia reforzada,
- estándares de protección a personas en condición de vulnerabilidad,

usted **no puede limitarse a orientar**. Debe:

- analizar,
- valorar,
- documentar,
- proteger,
- y actuar.

La FEMDH **no es una ventanilla de reenvío**: es una autoridad especializada en derechos humanos.

## V. EXIJO QUE DÉ VISTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Además de las violaciones a derechos humanos, los hechos denunciados incluyen **actos de corrupción**, entre ellos:

- simulación administrativa,
- encubrimiento,
- abuso de funciones,
- falsedad administrativa,
- coalición de servidores públicos,
- ejercicio ilícito del servicio público,
- obstrucción del derecho de acceso a la información,
- represalia institucional.

Por tanto, **solicito formalmente que usted dé vista a la FEMCC**, conforme a los turnos:

- **0039/USC/2026**,
- **0040/USC/2026**,
- **0041/USC/2026**.

La FEMDH **sí tiene facultad para dar vista**. Y usted, como firmante, **tiene la obligación de hacerlo**.

## VI. EJERCICIO DE MI DERECHO A LA LIBRE DIFUSIÓN

Con fundamento en el artículo 6° constitucional, le notifico formalmente que haré uso de mi derecho a la libre difusión de ideas e información, incluyendo:

- la difusión pública del oficio que usted firmó,
- la difusión de su omisión,
- la difusión del daño provocado,
- la difusión del intento de desvío,
- la difusión de la revictimización institucional.

Este derecho es constitucional, irrenunciable y no requiere autorización de ninguna autoridad.

## VII. REQUERIMIENTO ÚNICO

Solicito que me envíe por este mismo medio:

**La copia escaneada, íntegra y completa de todo lo que usted recibió, analizó y turnó**, incluyendo:

- los correos electrónicos,
- los anexos,
- los oficios FEMCC/VUA/1333, 1314 y 1313/2026,
- los turnos 0039, 0040 y 0041/USC/2026,
- cualquier documento generado o recibido en relación con mi caso.

No requiero ningún otro trámite.

**VIII. NOTIFICACIÓN**

Solicito **acuse de recibo** y **confirmación del envío escaneado**.

**A T E N T A M E N T E**

**Por un México Justo, Libre y Democrático**,

**Luis Eduardo Argüello Ahuja**

**Ciudadano denunciante, titular de los datos personales**

**Especialista en blindaje testimonial y trazabilidad operativa**

Edad: **66 años**

Condición de salud: **delicada**

WhatsApp: 2299032467

Correo Electrónico: Cristo_me_ama@msn.com

Juzgue usted:

La Fracción VIII del Artículo 7° del Acuerdo Presidencial 93 dice a la letra: *"*Corresponde a los directivos docentes:... -**Incorporarse al centro de trabajo deseado**, al término de su gestión directiva, a cuyo efecto **se facilitará su integración**, con el fin de aprovechar al máximo sus experiencias acumuladas,...".

El Artículo 138 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos dice: " El personal docente, **a petición suya, podrá ser cambiado de adscripción a otro Instituto**... Dicho personal, **conservará su categoría y nivel**, **ajustándose al sobresueldo de la zona pagadora de la nueva adscripción**.

El Artículo 10 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dicta: "Son **irrenunciables los derechos que la presente ley otorga**."

El Artículo 33 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado manda: "**El sueldo o salario será uniforme para cada uno de los puestos consignados en el catálogo general de puestos del Gobierno Federal** y se fijará en los tabuladores regionales, quedando comprendidos en los Presupuestos de Egresos respectivos.

La Fracción V del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena: "**A trabajo igual corresponderá salario igual**, sin tener en cuenta el sexo;"

A la piara mafiosa que controla el Tecnológico Nacional de México todo esto no le importa... Usted, ¿qué opina?

**M.A. Luis Eduardo Argüello Ahuja**
📞 WhatsApp: 229 903 2467 | 📧 Cristo_me_ama@msn.com

Ciudadano denunciante · Ingeniero bioquímico · Maestro en Administración · Testigo institucional
Autor de *¡Mierda! El expediente que destapó la cloaca,*

📘 El libro que desnuda la corrupción, la simulación y el encubrimiento en el Tecnológico Nacional de México.

🛡️ *La verdad no se archiva. Se soporta, se denuncia y se amplifica.*

¡TIENES QUE LEERLO!

🔗 Adquiérelo aquí:
http://a.co/d/4Qk54ml

---

**De:** SIDACFGR <atencionfgr.sidac@fgr.org.mx>
**Enviado:** miércoles, 19 de agosto de 2026 10:05 a. m.
**Para:** Luis Eduardo Argüello Ahuja <cristo_me_ama@msn.com>

**Asunto:** 2202-2026

Buenos días,

Se adjunta oficio de respuesta FEMDH-USC-2202-2026 de 14 de agosto de 2026 a su correo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**FAVOR DE CONFIRMAR EL PRESENTE CORREO.**

**ATENTAMENTE**
**Mesa de Control SIDAC**

Antón Lizardo, Ver. a 19 de agosto del 2026.

Oficio No. LEAA/00044/2026.

Asunto: **Respuesta al Oficio FGR-FEMDH/USC/2202/2026.**

Expediente: **Turno 0039, 040 y 041/USC/2026.**

**IVÁN SILVA ARÉVALO**
**SUPERVISOR ESPECIALIZADO**
**UNIDAD DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**P R E S E N T E**

Reciba un respetuoso saludo.

Por medio del presente, me dirijo exclusivamente a usted, en su calidad de firmante del oficio **FGR-FEMDH/USC/2202/2026**, para dejar constancia formal, integral y definitiva de lo siguiente:

## I. SU RESPUESTA CONSTITUYE UNA OMISIÓN GRAVE Y UNA VIOLACIÓN DIRECTA A MIS DERECHOS HUMANOS

El oficio que usted suscribió afirma que:

"no se vislumbran conductas susceptibles de ser sancionadas…"

Sin embargo, usted omite que la información enviada incluía hechos que **sí constituyen violaciones a derechos humanos**, entre ellos:

- discriminación institucional,
- represalia laboral,
- tortura psicológica,
- daño sanitario,
- daño moral,
- daño patrimonial,
- filtración de datos personales,
- hostigamiento institucional,
- obstrucción del derecho de acceso a la información,
- simulación administrativa,

- encubrimiento,
- negación de acceso a la justicia,
- revictimización,
- abuso de funciones,
- falsedad administrativa.

Su respuesta **no analiza ninguno de estos hechos**, pese a que usted es autoridad especializada en materia de derechos humanos. Eso constituye una **omisión grave**, incompatible con su función pública y con los estándares de debida diligencia reforzada.

## II. SU ACTUACIÓN PROVOCA DAÑO SANITARIO, MORAL Y PATRIMONIAL

El acto administrativo que usted firmó **no es inocuo**: es **lesivo, revictimizante y perpetuador del daño**.

### 1. Daño sanitario

Mi condición de adulto mayor y mi estado de salud delicado se agravan cada vez que una autoridad evade su responsabilidad y prolonga el desgaste institucional.

### 2. Daño moral

Conforme al artículo 1916 del Código Civil Federal, su respuesta afecta mi dignidad, tranquilidad, honor y vida privada.

### 3. Daño patrimonial

Su omisión refuerza y prolonga:

- la retención ilegal de salario,
- la retención de estímulos por antigüedad,
- el despido injustificado,
- la cancelación de derechos laborales,
- la simulación administrativa del OIC-SEP,
- el encubrimiento de la servidora pública denunciada,
- el bloqueo del acceso a la justicia administrativa,
- la obstrucción del derecho de acceso a la información en el expediente TECNMAI2500524.

Por tanto, **lo hago responsable directo** de los daños sanitarios, morales y patrimoniales derivados de su actuación.

## III. SU RESPUESTA CONFIRMA LA REVICITIMIZACIÓN INSTITUCIONAL

El oficio que usted firmó:

- no analiza el fondo,
- no atiende la denuncia,
- no protege derechos humanos,
- no investiga filtración de datos,
- no revisa represalias,
- no revisa encubrimiento,
- no revisa daño institucional,
- no revisa simulación administrativa,
- no revisa violaciones constitucionales,
- no revisa violaciones a la LGRA,
- no revisa violaciones a la Ley de Datos,
- no revisa violaciones a principios de servicio público.

Usted se limita a un desvío hacia instancias laborales, lo cual constituye **revictimización institucional** y **negación de acceso a la justicia**.

## IV. COMO AUTORIDAD DE DERECHOS HUMANOS, USTED ESTÁ OBLIGADO A ACTUAR

Con fundamento en:

- artículo 1 constitucional,
- artículo 6 constitucional,
- artículo 8 constitucional,
- artículo 20 constitucional,
- Ley de la Fiscalía General de la República,
- Estatuto Orgánico de la FGR,
- Acuerdo AE/FEMDH/001/2023,
- estándares de debida diligencia reforzada,
- estándares de protección a personas en condición de vulnerabilidad,

usted **no puede limitarse a orientar**. Debe:

- analizar,

- valorar,
- documentar,
- proteger,
- y actuar.

La FEMDH **no es una ventanilla de reenvío**: es una autoridad especializada en derechos humanos.

## V. EXIJO QUE DÉ VISTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Además de las violaciones a derechos humanos, los hechos denunciados incluyen **actos de corrupción**, entre ellos:

- simulación administrativa,
- encubrimiento,
- abuso de funciones,
- falsedad administrativa,
- coalición de servidores públicos,
- ejercicio ilícito del servicio público,
- obstrucción del derecho de acceso a la información,
- represalia institucional.

Por tanto, **solicito formalmente que usted dé vista a la FEMCC**, conforme a los turnos:

- **0039/USC/2026**,
- **0040/USC/2026**,
- **0041/USC/2026**.

La FEMDH **sí tiene facultad para dar vista**. Y usted, como firmante, **tiene la obligación de hacerlo**.

## VI. EJERCICIO DE MI DERECHO A LA LIBRE DIFUSIÓN

Con fundamento en el artículo 6° constitucional, le notifico formalmente que haré uso de mi derecho a la libre difusión de ideas e información, incluyendo:

- la difusión pública del oficio que usted firmó,
- la difusión de su omisión,
- la difusión del daño provocado,
- la difusión del intento de desvío,

- la difusión de la revictimización institucional.

Este derecho es constitucional, irrenunciable y no requiere autorización de ninguna autoridad.

**VII. REQUERIMIENTO ÚNICO**

Solicito que me envíe por este mismo medio:

**La copia escaneada, íntegra y completa de todo lo que usted recibió, analizó y turnó**, incluyendo:

- los correos electrónicos,
- los anexos,
- los oficios FEMCC/VUA/1333, 1314 y 1313/2026,
- los turnos 0039, 0040 y 0041/USC/2026,
- cualquier documento generado o recibido en relación con mi caso.

No requiero ningún otro trámite.

**VIII. NOTIFICACIÓN**

Solicito **acuse de recibo** y **confirmación del envío escaneado**.

A T E N T A M E N T E

**Por un México Justo, Libre y Democrático,**

**Luis Eduardo Argüello Ahuja**
**Ciudadano denunciante, titular de los datos personales**
**Especialista en blindaje testimonial y trazabilidad operativa**
Edad: **66 años**
Condición de salud: **delicada**
WhatsApp: 2299032467
Correo Electrónico: Cristo_me_ama@msn.com